



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y LA MANCOMUNIDAD LA LAGUNA, SOLOLÁ.

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día uno (01) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno en adelante la AMSCLAE. Nosotros **LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, guatemalteca, Baccalaureatus in Scientiis en Ingeniería Ambiental, con domicilio en el municipio de Panajachel, departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno espacio cero nueve mil trescientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1661 09355 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva de la AMSCLAE, calidad que acredito con el Acuerdo número sesenta y seis guion dos mil dieciséis (66-2016) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento veintiséis (126) y casilla sesenta y seis (66), de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis (19-02-2016), Acta de toma de posesión número seis guion dos mil dieciséis (6-2016) de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis (25-02-2016), folios número cero cero ochenta y siete, cero cero ochenta y ocho y cero cero ochenta y nueve (0087, 0088 y 0089) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas y Acuerdo número ciento siete guion dos mil dieciséis (107-2016) del Vicepresidente de la República, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento treinta y tres (133) y casilla ciento siete (107), de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis (29-04-2016); señalando como lugar para recibir notificaciones o citaciones la Calle del Frutal cero uno guion setenta y nueve (01-79) zona dos (2) del municipio de Panajachel, del departamento de Sololá y **EDWIN MAURICIO MÉNDEZ PUAC**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, arquitecto, con domicilio en el municipio de San Pedro La Laguna, departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número dos mil quinientos setenta y nueve espacio setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro espacio cero setecientos dieciocho (2579 79174 0718) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de Mancomunidad La Laguna, que podrá abreviarse “MANC LA LAGUNA”, tal como lo acredito con la copia simple

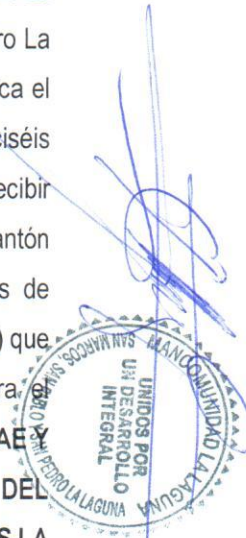


LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
-AMSCLAE-





del Acta Notarial de Nombramiento autorizado en el municipio de San Lucas Tolimán, Sololá, por el Notario Pedro Fernando Conóz Morales, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), nombramiento debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la municipalidad de San Pedro La Laguna, según consta en la certificación extendida por el Secretario Municipal del municipio de San Pedro La Laguna, departamento de Sololá, de fecha tres (03) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el cual certifica el punto PRIMERO y SEGUNDO del Acta Número 01-2016 de fecha dos (02) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), del Libro de Actas de Personas Jurídicas de Representantes Legales. Señalando como lugar para recibir notificaciones o citaciones la tercera (3ª.) calle, dos guion ochenta y nueve (2-89), zona tres (3) Cantón Chuasanahi, San Pedro La Laguna, Sololá. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal consignados, b) encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y LA MANCOMUNIDAD LA LAGUNA, PARA EL PROYECTO "CONEXIONES DE AGUAS NEGRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, BARRIO DOS (02), SAN MARCOS LA LAGUNA, SOLOLÁ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL. A) AMSCLAE:** Es una institución de gobierno creada mediante el Decreto número ciento treinta y tres guión noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guión dos mil doce (78-2012) el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Desde su creación la AMSCLAE ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y propiciar equilibrio ecológico de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. En ese sentido la AMSCLAE a través de su Departamento de Saneamiento Ambiental, fomenta el saneamiento ambiental y el manejo de desechos dentro de la cuenca del lago de Atitlán con el fin de reducir los riesgos de contaminación para el lago y los recursos naturales, así como los riesgos para la salud de la población. **B) MANCOMUNIDAD LA LAGUNA:** Según el artículo 49 del Decreto Numero 12-2002, Código Municipal, las mancomunidades de municipios son asociaciones de municipios con personalidad jurídica, constituidas mediante acuerdos celebrados entre los concejos de dos o más municipios, de conformidad con la ley, para la formulación común de políticas públicas municipales, planes, programas y proyectos, la ejecución de obras y la prestación eficiente de servicios de sus competencias. La Mancomunidad La Laguna, está integrada por cuatro municipios del departamento de Sololá.



*Luisa Cifuentes de Gramajo*  
Luisa Cifuentes de Gramajo  
DIRECTOR EJECUTIVO  
-AMSCLAE-





San Pedro La Laguna, San Juan La Laguna, San Marcos La Laguna y San Pablo La Laguna. Es una entidad de derecho público, no lucrativa, de naturaleza solidaria y de desarrollo en el ámbito municipal, no religioso, no partidista, con igualdad de derechos y obligaciones entre los municipios que la conforman para la formulación común de políticas públicas intermunicipales, planes, programas y proyectos, la ejecución de obras y la prestación eficiente de servicios públicos. La Mancomunidad surge de la necesidad de solucionar problemas comunes que afectan al territorio de los municipios, que se traduce en pobreza, subdesarrollo, dependencia, entre otros. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El proyecto de alcantarillado sanitario de tipo condominial, Barrio 2, San Marcos La Laguna, Sololá, contempla los trabajos de instalación de tubería, accesorios y obras de arte de la red condominial y principal que conducirá el caudal de aguas residuales a la planta de tratamiento de aguas residuales (actualmente en construcción). La construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, inició el catorce (14) de noviembre del año en curso, y finalizará el siete (07) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), según proyecto "Conexiones de aguas residuales negras del sistema de Alcantarillado Sanitario tipo condominial, Barrio 2, San Marcos La Laguna, Sololá" elaborado por el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento/GTM-008-B y por la Mancomunidad La Laguna, ver anexo 2, el cual forma parte integral del presente convenio; que el Gerente General de la MANC LA LAGUNA presentó solicitud dirigida a la Directora Ejecutiva de la AMSCLAE, para el apoyo al proyecto Construcción del sistema de alcantarillado tipo condominial de San Marcos La Laguna, Sololá. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto mejorar las condiciones higiénicas y ambientales en la Cuenca del Lago de Atitlán, beneficiando así al mejoramiento del nivel de vida de los pobladores del Barrio 2, del municipio de San Marcos La Laguna, Sololá. **CUARTA: DEL FIN.** El proyecto tiene como fin, dotar de material para el proyecto: "Conexiones de aguas negras del sistema de alcantarillado sanitario tipo condominial, Barrio 2, San Marcos La Laguna, Sololá". **QUINTA: DEL PLAZO.** El presente convenio tiene un plazo de un (1) año, contados a partir de la suscripción del presente convenio. **SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) AMSCLAE:**

a) Dotación de materiales descritos en el anexo 1 que se adjunta al presente, anexo impreso en el anverso de una (1) hoja, el cual forma parte integral del presente convenio. b) Si el material no es utilizado para el fin que ha sido proyectado, la AMSCLAE tendrá la responsabilidad de recoger y hacer uso del mismo en el momento que este así lo disponga. c) Supervisión técnica en el momento que considere necesario para verificar la correcta utilización de los materiales y brindará asistencia técnica para la apropiada ejecución del proyecto. II) **MANCOMUNIDAD LA LAGUNA:** a) Utilizar el material para el uso exclusivo del proyecto: "Conexiones de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MANCOMUNIDAD LA LAGUNA  
UNIDOS POR UN DESARROLLO INTEGRAL  
SAN MARCOS LA LAGUNA

Luisa Chirre  
DIRECTORA EJECUTIVA  
AMSCLAE

DIRECTOR EJECUTIVO  
VICEPRESIDENCIA  
DE LA REPUBLICA  
GUATEMALA

SECRETARÍA DE LA CUENCA DE ATITLÁN Y SU ENTORNO





efectos. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados por la AMSCLAE y la MANCOMUNIDAD LA LAGUNA, aceptamos el contenido íntegro del presente convenio, el cual leemos como otorgantes del mismo y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el anverso de cinco (5) hojas membretadas, en dos (2) originales.

*Luisa Cifuentes Gramajo*

**Luisa Consuelo Cifuentes de Gramajo**  
Directora Ejecutiva  
**AMSCLAE**



*Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac*

**Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac**  
Presidente y Representante Legal  
**MANCOMUNIDAD LA LAGUNA**

